

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0016-RES

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal 1) dispone: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: "Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 79 establece: "Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)";

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0016-RES

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256 expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)";

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa";

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo señala: "Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración";

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo señala: "Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.";

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo prescribe: "Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"; **Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)";

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: "El Gerente

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0016-RES

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0016-RES

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

Que, el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 155 del Código Municipal expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas; Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución *Ibidem* consta: “Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP”;

Que, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0001-RES de 08 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en funciones, resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las Direcciones y Jefaturas de la EMRAQ-EP durante el ejercicio fiscal 2024, conforme el Anexo 1, el cual se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución”;

Que, con memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: "Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria,

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0016-RES

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

PAC y POA", en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC";

Que, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0054-M de 06 de marzo de 2024, que tiene por asunto: Reforma POA PARA LA REPOSICIÓN DE CAJA CHICA ASESORÍA JURÍDICA, el custodio de la caja chica de la Unidad de Asesoría Jurídica menciona: "(...) De conformidad al Instructivo interno para el Manejo y Reposición del Fondo de Caja Chica de la EMRAQ-EP en el cual estipula lo siguiente: "La reposición de Caja Chica se efectuará cuando se haya consumido al menos el sesenta por ciento del monto asignado (60%), para lo cual el custodio presentará el Formulario de Reposición de Caja Chica, adjuntando los Vales de Caja Chica originales en orden numérico, facturas, notas de venta, ingresos a bodega y otros que respalden los gastos efectuados". En este contexto, se ha visto la necesidad de solicitar una reforma para fondo de Caja Chica de Asesoría Jurídica por un valor de \$600 el mismo que será utilizado para reposición de Caja (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0092-M de 07 de marzo de 2024, que tiene por asunto: Reforma POA para procesos de contratación de la Jefatura de Gestión Ambiental 2024, el Jefe de Gestión Ambiental solicita las siguientes reformas POA: "Adquisición de Transformador trifásico tipo seco de 40 KVA para el tablero de control para la PTAR de la EMRAQ-EP" (...) Adquisición de motobomba para limpieza de sedimentos de los tanques homogenizadores 1 y 2 de la PTAR de la EMRAQ-EP" (...)Servicio de Desratización y Desinsectación de las naves de faenamiento y zonas sensibles de la EMRAQ-EP" (...) "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO BIOLÓGICO PARA CONTROL DE OLORES EN LA EMRAQ-EP" (...) "AQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LECHOS FILTRANTES PARA LOS FILTROS DE LA PTAR EMRAQ" (...) AQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y VÁLVULAS PARA EL SISTEMA DE FILTRACIÓN Y RETROLAVADO DE LA PTAR EMRAQ (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0298-M de fecha 07 de marzo de 2024, que tiene por asunto: REFORMA POA Y PAC - MARZO 2024, el Jefe de Gestión de Talento Humano señala: "(...) Justificación Dentro de la EMRAQ-EP en sus actividades productivas diarias y con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados por la institución en los diferentes temas inherentes a Seguridad y Salud Ocupacional. RECOMENDACIÓN: Se recomienda realizar la reforma POA Y PAC de acuerdo a las siguientes líneas: (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0261-M de fecha 07 de marzo de 2024, que tiene por asunto: REFORMA POA - SERVICIO DE REGISTRO DE LOS VALORES DE LOS BIENES CONFORME AL PROCESO DE REVALORIZACIÓN SEGÚN CONTRATO GG-007-2022 DE LA EMRAQ-EP, el Analista de Bienes y Suministros de la EMRAQ-EP señala: "(...) La información presentada en los informes por los peritos valuadores está respaldada técnicamente, y aprobada por la comisión y por comentario inserto por el entonces

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0016-RES

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

Director Administrativo Financiero dispone se realice el correcto "registro en libros y sistema de bienes los valores sugeridos por el consultor y aceptados por la comisión" Por lo antes expuesto, solicito de la manera más comedida, se autorice a quien corresponda realizar la reforma al Plan Operativo Anual en base al siguiente detalle: (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0201-M 07 de marzo de 2024, que tiene por asunto: SOLICITUD DE REFORMA POA, el asistente de TIC's señala lo siguiente: "(...) La EMRAQ-EP en el marco de su infraestructura tecnológica, dispone de servidores NAS (Network Attached Storage) y SAN (Storage Area Network). Estos dispositivos son utilizados para diversos propósitos, incluyendo el almacenamiento de respaldos de datos de los funcionarios, carpetas compartidas, grabaciones de las cámaras de videovigilancia, así como también para alojar las máquinas virtuales de los diferentes servicios internos de la entidad, tales como la página web institucional, el sistema de Producción y Faenamiento (SPF), sistema de pesaje, intranet, sistema contable, sistema de Control de Talento Humano, entre otros sistemas y aplicaciones fundamentales para las actividades laborales del personal. De acuerdo al informe técnico Nro. EMRAQ-TIC-2024-002 el estado de los discos es el siguiente: Con el objetivo de asegurar la integridad y disponibilidad de la información utilizada por los funcionarios de la EMRAQ-EP, se hace necesario el reemplazo de los discos mencionados. Además, con el propósito de contar con un respaldo en caso de fallo de alguno de los discos existentes, se recomienda la adquisición de discos adicionales. Esta medida permitirá efectuar sustituciones oportunas y prevenir la degradación de los demás discos, asegurando así la continuidad operativa y la protección de los datos críticos para el funcionamiento de la entidad REQUERIMIENTO En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva autorizar realizar la reforma POA y PAC para iniciar el proceso de contratación de "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DISCOS PARA LOS SERVIDORES NAS Y SAN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO" (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2024-0147-M de fecha 07 de marzo de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA y PAC, el Director de Producción y Comercialización (E) señala: "(...) Para el proceso de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS CON VIGENCIA TECNOLÓGICA DE LA EMRAQ-EP, se requiere cambio de partida presupuestaria de acuerdo a los intereses institucionales en este contexto se actualiza el objeto de contratación. 2. Se requiere el desglose de partidas presupuestarias y contar con fondos para el proceso mencionado. Solicitud: Es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual y al Plan Anual de Contratación del año fiscal 2024 para la contratación de los procesos de acuerdo al siguiente detalle: (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0094-M de 11 de marzo de 2024, que tiene por asunto: Reforma POA PARA LA REPOSICIÓN DE CAJA CHICA GERENCIA GENERAL, la custodia de la caja chica de Gerencia General solicita: "(...) una reforma para fondo de Caja Chica de Gerencia General por un valor de \$2.100 el mismo que será utilizado para reposición de Caja...", conforme el siguiente detalle: (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0069-M de 11 de marzo de 2024, que tiene por asunto: SOLICITUD REFORMA POA Y PAC JEFATURA DE

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0016-RES

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

PRODUCCIÓN, el Jefe de Producción menciona: "(...) La presente solicitud de reforma es realizada en base al análisis y la necesidad de continuar con los procesos de contratos de obra. Se viene ejecutando el contrato GG-015-2023, referente a la "ADECUACIÓN DE UN ESPACIO DENTRO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO B; REESTRUCTURACIÓN DE BAÑOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO A; REPARACIÓN Y LIMPIEZA CISTERNA PRINCIPAL; CAJÓN DE BAÑO PARA BOVINOS; CUBIERTA MANGA DE ARREO DE GANADO BOVINO Y PORCINO, PARA LA EMPRESA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO"; para cumplir con el objeto del contrato...", conforme el siguiente detalle: (...)"

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0244-M de fecha 11 de marzo de 2024, que tiene por asunto: Solicitud reformar POA / Jefatura de Sanidad e Inocuidad marzo 2024 /Presupuesto asignado para los requerimientos del laboratorio EMRAQ-EP, el Jefe de Sanidad de Inocuidad Alimentaria (E) en su parte pertinente señala: "(...) El presente requerimiento se lo realiza considerando que por falta de proveedores para la "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO MICROBIOLÓGICOS, REACTIVOS PARA EL ANÁLISIS DE AGUAS Y MATERIALES DE USO PARA EL LABORATORIO", por la gran variedad medios de cultivo, reactivos químicos y materiales para uso del laboratorio. En base a lo expuesto se solicita autorizar: Reforma al POA de la EMRAQ-EP, con la finalidad de ejecutar el presupuesto asignado para los requerimientos del laboratorio EMRAQ-EP: (...)"

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0208-M de 11 de marzo de 2024, que tiene por asunto: Propuesta de reforma GE-2024-010; el Jefe de Gestión Estratégica, presentó al Director Administrativo Financiero las propuestas de Reprogramación al Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y Propuesta de Reforma al Presupuesto de Gastos 2024 de la EMRAQ-EP, conforme las justificaciones y detalles constantes en los memorandos remitidos por las áreas requirentes; y solicita dejar sin efecto el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0202-M;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, el Director Administrativo Financiero manifiesta al Gerente General que la propuesta es correcta y solicita su gestión correspondiente; y; mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, el Gerente General dispone al Asesor Jurídico, proceder con el instrumento legal correspondiente;

Que, con fecha 08 de marzo de 2024, la máxima autoridad de la EMRAQ, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0012-RES de 08 de marzo de 2024, resolvió aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), al Plan Operativo Anual (POA) y al presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme al detalle del memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0202-M de 07 de marzo de 2024, y documentos habilitantes.

Que, el artículo 132 del Código Orgánico Administrativo, señala que el acto administrativo nulo puede ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento; concomitantemente, con lo expresado en el artículo 105 numeral 8 ibídem establece que la declaratoria de nulidad procede en caso de que el acto administrativo se origine de modo principal en un acto de simple administración.

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0016-RES

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto jurídico la Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0012-RES de 08 de marzo de 2024, suscrita por el Gerente General de la EMRAQ-EP.

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme al detalle que consta en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0208-M de 11 de marzo de 2024, que se adjuntan a la presente resolución como habilitante.

Artículo 3.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme a las justificaciones que consta en el memorando citado, como habilitante de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la reforma al presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

Artículo 5.- Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0208-M de 11 de marzo de 2024, y sus anexos.

Artículo 6.- Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fausto Paulino Washima Tola

GERENTE GENERAL

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0016-RES

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0208-M

Anexos:

- gaddmq-epmrq-aj-2024-0054-m.pdf
- gaddmq-epmrq-dp-2024-0147-m.pdf
- gaddmq-epmrq-daf-th-2024-0298-m.pdf
- gaddmq-epmrq-daf-ad-2024-0261-m(1).pdf
- gaddmq-epmrq-ge-2024-0201-m(1).pdf
- gaddmq-epmrq-dp-ga-2024-0092-m.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0069-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0244-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0094-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0208-M.pdf
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0208-M.pdf

